

que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos inciertos de Carmen y Dolores Rodríguez Jara, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a treinta de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 424/2005. (PD. 2435/2007).*

NIG: 2906742C20050008691.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 424/2005. Negociado: CL.

Sobre: Ordinario (reclamación otorgamiento escritura pública).

De: Don Juan Heredia Fernández.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Antonio Parra Leiva.

Contra: Herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 424/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 de Málaga a instancia de Juan Heredia Fernández contra herencia yacente de José Díaz Madrid, herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, herencia yacente de Aurora Díaz Madrid, Milagros Díaz Madrid, Salvador Díaz Postigo, Pilar Díaz Postigo, Rosario Díaz Postigo, Isabel Díaz Postigo y herencia yacente de Miguel Díaz Madrid sobre Ordinario (reclamación otorgamiento escritura pública), se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 41

En la ciudad de Málaga, a treinta uno de enero de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, visto ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 424/2005 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de doña Aurora Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo, versando los presentes autos sobre obligación de hacer.

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Heredia Fernández, asistido por el Letrado don Antonio Parra Leiva, contra herencia yacente de don José Díaz Madrid, herencia yacente de don Miguel Díaz Madrid, herencia yacente de doña Aurora Díaz Madrid, herencia yacente de don Manuel Díaz Madrid, doña Milagros Díaz Madrid, doña Pilar Díaz Postigo, don Salvador Díaz Postigo, doña Rosario Díaz Postigo y doña Isabel Díaz Postigo debo condenar y condeno a los citados demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa del inmueble sito en calle de la Marina, núm. 15, de Rincón de la Victoria (Málaga), sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC.n). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LEC.n).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de José Díaz Madrid y herencia yacente de Manuel Díaz Madrid, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 28 de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 687/2006. (PD. 2461/2007).*

NIG: 4109142C20060021623.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 687/2006. Negociado: 2.º

Sobre: Ordinario.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.

Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.

Contra: Grupo Familiar Amavi, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario núm. 687/06-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra la entidad Grupo Familiar Amavi, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario núm. 687/06-2.º, seguidos ante este Juzgado a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Sr. Procurador don Andrés Escribano del Vando, y asistido